REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

RADICACIÓN:	**11001-33-35-026-2014-00538**
MEDIO DE CONTROL:	**NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**
ACTOR:	**BERNARDA ESPERANZA CASTAÑEDA BAQUERO**
OPOSITOR:	**DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ D.C. – SECRETARIA DE EDUCACIÓN**

Mediante proveído, que data del trece (13) de octubre de dos mil diecisiete (2017), y notificado por estado el diecisiete (17) de octubre de dos mil diecisiete (2017), se admitió la demanda presentada por la señora BERNARDA ESPERANZA CASTAÑEDA BAQUERO en contra del DISTRITO CAPITAL DE BOGOTÁ D.C. – SECRETARIA DE EDUCACIÓN. En el mencionado auto, en el numeral 4° se dispuso:

> *"Para los efectos del numeral 4° del artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y el artículo 2° del Decreto 2867 de 1989, se fija la suma de sesenta mil pesos (60.000,oo) M/cte, que deberá consignar la parte demandante en el término de 10 días, en la cuenta 4-0070-0-27683-8 Gatos de Proceso Juzgado Veintiséis Administrativo de Oralidad del Circuito de Bogotá, del Banco Agrario de Colombia ".*

Del examen del expediente, salta a la vista que a la fecha y habiendo transcurrido más de treinta (30) días, la parte actora no ha dado cumplimiento a lo ordenado por este Estrado Judicial en el auto admisorio

de la demanda. En consecuencia, se le concederá a la parte activa un término improrrogable de quince (15) días con el fin de que dé cumplimiento al numeral 4° del auto admisorio, so pena de dar por terminado el proceso y condenar en costas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez

FV

JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **23 DE MARZO DE 2018**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)

LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA